

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



000001/6

El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 19 de agosto de 2022

N.º 676.-

**Señor Presidente:**

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad para someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley «Que dispone la fecha de realización del Censo Nacional de Población y Viviendas del año 2022».

Al respecto, el Poder Ejecutivo se permite exponer al Honorable Congreso Nacional, las razones por las cuales se fundamenta el pedido de aprobación del presente proyecto de ley.

**Exposición de motivos**

Como es de vuestro conocimiento, mediante Decreto N.º 3620 del 2020, se dispuso el levantamiento del VIII Censo Nacional de Población y Viviendas, para todo el país, durante el año 2022.

Modificado y ampliado posteriormente, por Decreto N.º 3733 del 2020, que en el artículo 4º crea la Comisión Nacional del Censo, que tiene como función la coordinación programática entre los Organismos y Entidades del Estado, Gobernaciones, Municipalidades y la parte paraguaya de las Entidades Binacionales, a fin de que estas presten la colaboración y el apoyo necesario para la realización de las actividades precensales, censales y postcensales, facilitando la afectación del personal y los recursos materiales que en cada etapa se requiera; integrada por los siguientes miembros:

- a) Ministro Secretario General de la Presidencia de la República, quién lo presidirá.
- b) Director Nacional del Instituto Nacional de Estadística, como Coordinador Ejecutivo.
- c) Representante de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.
- d) Representante del Ministerio de Hacienda.
- e) Representante del Ministerio de Educación y Ciencias.



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-2-

- f) *Representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*
- g) *Representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*
- h) *Representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*
- i) *Representante del Ministerio del Interior y Policía Nacional.*
- j) *Representante del Ministerio de Defensa Nacional y Fuerzas Armadas de la Nación.*
- k) *Representante del Tribunal Superior de Justicia Electoral.*
- l) *Representante del Secretaría de la Función Pública.*
- m) *Representante del Ministerio de Tecnología de la información Comunicación.*
- n) *Representante del Ministerio Público.*
- o) *Representante de la Administración Nacional de Electricidad.*
- p) *Representante de los Gobernadores.*
- q) *Representante de los Intendentes.*

*Que por la Ley N.º 6880/2021 se aprobó el Contrato de Préstamo N.º 5224/OC-PR, suscripto el 8 de julio de 2021, entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del programa de fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Paraguay, por un monto total de hasta US\$ 43.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y tres millones), a cargo del Instituto Nacional de Estadística (INE).*

**«Día del Censo Nacional de Población y Vivienda»**

*Se estima oportuno fijar el día miércoles 9 de noviembre de 2022 como día del Censo, con la finalidad de minimizar al máximo la movilidad de la población, así como para el aprovechamiento - en fecha más cercana a la fecha del levantamiento del censo - de los trabajos de Precenso y actualización de la cartografía, tanto urbana como rural, que se han efectuado en el transcurso del año 2022.*

*Sobre la base de estas consideraciones, resulta necesaria la adopción y regulación de ciertas medidas relativas al día del levantamiento censal y que aparecen como exigencias indispensables para su eficiente y ordenado desarrollo, coadyuvando indiscutiblemente al éxito y fidelidad de sus resultados.*



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-3-

*La más fundamental de las medidas solicitadas está constituida, sin lugar a dudas, por la declaración del día de realización del censo como feriado nacional, pues sólo así se garantiza la necesaria permanencia de la población en sus hogares, así como la más amplia disponibilidad de funcionarios y censistas participantes en el operativo.*

*Otras medidas tendientes a esta misma finalidad, lo representan la suspensión, desde las 5:00 hasta las 18:00 horas, de eventos o actividades y del funcionamiento de comercios, que implican la concurrencia de público, así como la circulación de medios de transporte de personas y cargas, con excepción de los que se encuentran al servicio del Censo, así como el tránsito internacional y los relacionados a servicios de seguridad, asistencia médica pública y privada.*

### **La importancia del Censo Nacional de Población y Vivienda**

*La realización de un Censo Nacional de Población y Vivienda resulta de vital importancia para el país, pues sus resultados permitirán alcanzar diagnósticos pertinentes y confiables que permiten implementar políticas públicas y monitoreo adecuados en los más diversos ámbitos de la actividad del Estado, sean éstos sociales, económicos, culturales o demográficos.*

*Así mismo, el sector privado requiere información adecuada, actualizada y cierta para las decisiones de inversión en el país, en sus diversos niveles territoriales. De ahí surge la necesidad imprescindible de obtener datos fidedignos, lo que sólo es posible alcanzar con la participación, directa o indirecta, de todos sus habitantes.*

*La actividad directa censal implica la participación de alrededor de 200.000 personas, voluntarios que ocuparán los cargos de Supervisores y Censistas, quienes visitarán los hogares censando a los moradores.*

### **Contenido del Proyecto**

#### **1. Declaración de feriado nacional**

*El objetivo principal del proyecto de ley es fijar la fecha de realización del Censo y otorgar el carácter de feriado nacional al día en que deba procederse a la realización del levantamiento censal.*

Cexter /2022/4409

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-4-

**2. Medidas anexas para asegurar la correcta realización del censo**

*Paralelamente a lo anterior, se establecen medidas accesorias destinadas a facilitar el mejor desarrollo de los procesos censales.*

*Se impone la prohibición de realizar todo tipo de actividades, espectáculos y reuniones públicas, tanto en recintos abiertos como cerrados, así como funciones teatrales o cinematográficas, competencias deportivas y afines, entre las 5:00 y las 18:00 horas del día de realización del censo.*

*Esta prohibición, en los mismos términos ya reseñados, se hace igualmente extensiva al funcionamiento de restaurantes, supermercados, rotiserías, panaderías, bares, clubes, y, en general, a todo comercio de venta de artículos alimenticios y de bebidas.*

*El presente proyecto de ley, en definitiva, responde a la metodología que impone a todos los habitantes de la República, nacionales o extranjeros, permanecer en sus hogares en esa fecha hasta tanto los empadronadores censales los hayan visitado, así como a la necesidad de suspender en todo el territorio de la República la circulación de medios de transporte de personas y cargas, entre los aspectos centrales.*

*Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración del Honorable Congreso Nacional, el presente proyecto de ley, y se solicita su aprobación.*

*Dios guarde a Vuestra Honorabilidad*

*Federico A. González*  
Ministro del Interior

*Mario Abdo Benítez*  
Presidente de la República del Paraguay

*A Su Excelencia*  
*Óscar Rubén Salomón Fernández*  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
y del Congreso Nacional  
Palacio Legislativo

Cexter /2022/4409



*Carlo Rosso*  
Jefe de Administración de Expedientes  
Secretaría General  
H. Cámara de Senadores

*Victor Bresanovich M.*  
H. Cámara de Senadores





El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

**PROYECTO DE LEY N.º \_\_\_\_\_**

**«QUE DISPONE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL, DE POBLACIÓN Y VIVIENDAS DEL AÑO 2022».**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

- Art. 1º.-** Establécese el día miércoles 9 de noviembre del año 2022 como fecha de realización del Censo Nacional de Población y Viviendas. Con este motivo, declárase feriado ese día en todo el territorio nacional, por única vez solo para el año 2022.
- Art. 2º.-** Es obligación de todos los habitantes de la República, nacionales o extranjeros, permanecer en sus hogares en esa fecha hasta tanto los Censistas los hayan visitado, así como proporcionar con toda veracidad y exactitud la información solicitada por los mismos para completar la boleta censal.
- Art. 3º.-** El Instituto Nacional de Estadística es el organismo del gobierno responsable de planificar, organizar y ejecutar las actividades del Censo Nacional de Población y Viviendas del año 2022, desde la etapa preparatoria hasta su finalización, por lo cual queda facultada a tomar las medidas pertinentes que conduzcan a ese objetivo.
- Art. 4º.-** Declárase «carga pública» la participación de todas las personas que sean convocadas por el INE, para cumplir las actividades propias del Censo (censistas, supervisores, jefes distritales y otros que presten servicios necesarios). Los funcionarios y empleados de la Administración Central y Entes Descentralizados están obligados a prestar su concurso al Censo 2022.
- Art. 5º.-** Durante el día del Censo, desde las 5:00 hasta las 18:00 horas quedará suspendida, en todo el territorio de la República, la circulación de medios de transporte de personas y cargas, con excepción de los que se encuentran al servicio del Censo, así como el tránsito internacional y los relacionados a servicios de seguridad, asistencia médica pública y privada.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned below the text of Article 5.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



000006/6

El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-2-

- Art. 6°.-** *Queda igualmente prohibida, en la fecha y lapso indicados en el artículo anterior, el expendio de bebidas alcohólicas y la realización de espectáculos o actos públicos y actividades de cualquier género que puedan causar la aglomeración de personas que no tengan por finalidad cumplir actividades vinculadas con el Censo.*
- Art. 7°.-** *El Censo en las zonas urbanas debe quedar concluido el día miércoles 9 de noviembre del 2022, mientras que en las zonas rurales se podrá extender hasta un plazo máximo de quince días, a contar desde esa fecha, con las excepciones específicamente autorizadas por el INE, de acuerdo con necesidades.*
- Art. 8°.-** *Los datos que suministren las personas a los Censistas tendrán el carácter de información confidencial y estarán amparadas por el «secreto estadístico» a modo de no permitir, bajo ningún concepto, la individualización de las fuentes de información, ni el uso de esta para otro fin que no sea el estrictamente estadístico.*
- Art. 9°.-** *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a faint watermark of the Paraguayan coat of arms and the text "REPÚBLICA DEL PARAGUAY".